



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B	
10385-10386	89/45/25.952	37.334	366692.971	2275834.919	-0/26/58.648	-0/0/0.000	0.99981958
10386-1102	179/26/06.026	25.349	366730.305	2275835.077	-0/26/58.195	0/0/0.008	0.9992195
1102-1101	289/36/56.696	47.000	366730.555	2275809.730	-0/26/58.172	0/0/0.000	0.99981958
1101-10385	20/15/40.300	27.187	366683.556	2275809.414	-0/26/58.743	-0/0/0.008	0.99981965

CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES

TIPO DE AREA	SUPERFICIE Ha.
PARCELA	00-10-71.048
INFRAESTRUCTURA	00-00-00.000
RIOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA	00-00-00.000
AREAS ESPECIALES	00-00-00.000
SUPERFICIE TOTAL	00-10-71.048

En los términos de los Artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este Título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier Institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio.

